SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2021

ASUNTO: Síntesis del **ACUERDO** por el que se emite el Código de Ética en materia de Comercio Electrónico.

El día 16 de febrero de 2021, El Procurador Federal del Consumidor, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**, emitió el presente acuerdo. [i]

(https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5612351&fecha=26/02/2021)

Se **destaca** lo siguiente:

- El **Código de Ética** en materia de **Comercio Electrónico** establece los valores y principios que todo proveedor adherido deberá observar en las actividades relacionadas con el comercio electrónico, a fin de respetar y promover los derechos del consumidor, fomentar una cultura de consumo responsable, la promoción de los derechos humanos de los consumidores, la publicidad digital ética y responsable, la protección de grupos vulnerables y la autorregulación.

- En el **Código de Ética** en materia de **Comercio Electrónico** se establecen los estándares mínimos, de manera enunciativa más no limitativa, tanto de las actividades comerciales que se realicen en medios electrónicos digitales, así como de los mecanismos de verificación de cumplimiento.

- El **Código de Ética** en materia de **Comercio Electrónico** es de adopción voluntaria y aplicable a las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras que ofrecen, distribuyen, venden, arriendan o conceden el uso o disfrute de bienes productos y servicios, en las transacciones, efectuadas a través del uso de medios electrónicos digitales en el territorio nacional.

- Aquellas empresas que ya cuentan con un **código de ética** en la materia podrán expresar su conocimiento de este código y tomarlo como referencia para igualarlo o ampliarlo.

- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[i] Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, fracciones II, III, VIII, IX, 2, 7, 20, 24, fracciones I, II, IV, VI, IX, IX bis, 27, fracciones I, IX y XI, 32, 42, 48, 57, 76 BIS y 76 BIS 1 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, primer y segundo párrafo, así como fracción III del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.